



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Proceso	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	GLORIA YANETH HIGUITA
Demandado	JOSE AUGUSTO ROLDAN GUERRA
Radicado	No. 05001-31-10-008- 2022- 00315- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	Interlocutorio No. 193 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Medellín, junio veintinueve de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 y 390 Y 397 del Código General del proceso, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por la señora GLORIA YANETH HIGUITA contra el señor LUIS FERNANDO GRISALES GIRALDO.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el artículo 390 del Código General del proceso.
3. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a las parte accionada y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P, o en los términos del artículo 8 del Decreto Reglamentario 806 de 2020, para lo cual se enviara copia de la demanda y los anexos correspondientes. Y se aportará prueba al juzgado de la realización de la misma.
4. Se fijan como alimentos provisionales para la señora GLORIA YANETH HIGUITA, el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la pensión percibida por parte de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)), previas deducciones de ley, más el incremento que recibe por cónyuge a cargo. Dineros que serán consignados dentro de los cinco (05) primeros días del mes, directamente por el señor JOSE AUGUSTO ROLDAN GUERRA, en la cuenta de Títulos judiciales de este Juzgado No. 050012033008 - Banco Agrario de Colombia Sucursal ciudad Botero o entregados mediante la firma de recibido a la demandante.
5. Se reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE MONTES ANAYA, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURBICA
JUEZA

